



RESOLUCION CS N° 210/97

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 19 AGO 1997

Expte. N° 2.517/97 - Ref. N° 002/97.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en, el Artículo 50 de la Ley de Educación Superior N° 24521 y en el Artículo 38 del Estatuto de esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución C.S. N° 131/97, se convoca a elecciones ordinarias, para el día 14 de Noviembre de 1997, con el fin de proceder a la renovación de autoridades en los órganos unipersonales de gobierno de esta Universidad.

Que, a los efectos de dicha convocatoria y debido a que hasta la fecha no se procedió a reformar el actual Reglamento General de Alumnos, se hace necesario dictar una norma de carácter transitorio que establezca las condiciones académicas mínimas que deben reunir los integrantes del estamento de estudiantes para ser considerados alumnos regulares.

Que, conforme lo establece el Cronograma Electoral oportunamente aprobado, el período de confección de padrones provisorios y publicidad se inicia el 12-09-97, por lo que es imprescindible definir las pautas por las que se registrarán las correspondientes Juntas Electorales para confeccionar el padrón de estudiantes regulares.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Extraordinaria del 13 de Agosto de 1997)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que, para las elecciones convocadas mediante el Artículo 1° de la Resolución C.S. N° 131/97, las condiciones necesarias para ser considerado estudiante regular se determinarán conforme a las siguientes pautas:

- a) Aprobar dos (2) asignaturas, cuando el Plan de Estudios de la Carrera que cursa fije, como mínimo, cuatro (4) materias por curso.
- b) Aprobar una (1) asignatura, cuando el Plan de Estudios fije, como máximo, tres (3) materias por curso.

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 2.517/97 - Ref. N° 002/97.-

ARTICULO 2°.- Para realizar el cómputo de asignaturas aprobadas, a las que aluden los incisos a) y b) del artículo anterior, se establece el período comprendido entre el 01-10-96 y 30-09-97.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultades, Sedes Regionales, Consejo de Investigación, Centros de Estudiantes, Secretarías, Institutos de Educación Media, Direcciones Generales, Junta Electoral General y Comisión Coordinadora Electoral. Cumplido, siga a la Junta Electoral General a sus efectos.-



JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

C. R. N. FRANCISCO RAMON GALLO  
RECTOR

Lic. JUAN JOSE SAUAD  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 210/97